



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSTRUYENDO MI SUEÑO, DE LA COMUNA DE SAN NICOLÁS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 235

CHILLÁN, 22 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 6643, (V. y U.), de fecha 23.05.2017, que modifica Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, proyectos de eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
3. Oficio Ordinario N° 123, de fecha 06.02.2019, de la Entidad Patrocinante Municipalidad de San Nicolás, mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 5 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité Construyendo Mi Sueño", código 134503, de la comuna de San Nicolás;
4. Memorándum N° 741, de fecha 11.04.2019, del Jefe de Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1.558, de fecha 01.08.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 332, de fecha 09.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 31.05.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Municipalidad de San Nicolás, solicitó con fecha 06.02.2019, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a los beneficiarios integrantes del "Comité Construyendo Mi Sueño", de la comuna de San Nicolás.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de

2006, Título III, correspondientes a 5 beneficiarios integrantes del "Comité Construyendo Mi Sueño", de la comuna de San Nicolás, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF de abril de 2019, emitido por la Supervisora SERVIU Ñuble.

- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019 emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a que las obras de ampliación de adulto mayor que incluye baño, corresponde a que se debía contar con la aprobación de la D.O.M. de San Nicolás, la que solicitó resolución sanitaria al Servicio Salud Ñuble con el objeto de verificar la dotación futura de la vivienda, ya que consideraba un aumento a la red existente producto de artefactos instalados en la ampliación. Por parte de la Entidad Patrocinante los proyectos sanitarios fueron ingresados y aprobados por el organismo correspondiente, obteniéndose las recepciones de la D.O.M. pero fuera de plazo de la vigencia de los subsidios.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondientes a 5 beneficiarios integrantes del "Comité Construyendo Mi Sueño", de la comuna de San Nicolás**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ANDANA	PALMA	SEGUNDO SANTIAGO	4.748.160-0	HM3 N° SE2-2017-282705
2	BARROS	ESTAY	MÓNICA SOLEDAD	8.662.767-1	HM3 N° SE2-2017-282695
3	CISTERNAS	PEÑA	MARÍA ASCENCIÓN	5.940.482-2	HM3 N° SE2-2017-282701
4	DOMÍNGUEZ	JARA	NELI DEL CARMEN	5.685.024-4	HM3 N° SE2-2017-282696
5	LAGOS	GÓMEZ	REBECA	5.955.068-3	HM3 N° SE2-2017-282690

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante Municipalidad de San Nicolás, Arturo Prat N° 202, San Nicolás.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 157

SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2